



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

1293



BUENOS AIRES,

28 DIC 2012

VISTO el Expediente N° S01:0422198/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de mayo de 2006 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de LA PLATA de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal para Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar las obras de infraestructura de Movimiento de Suelos en el BARRIO LA UNIÓN, por un monto total de PESOS QUINIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 503.159,80), en función de las disponibilidades financieras.

Que mediante la Resolución N° 1.819 de fecha 19 de diciembre de 2006 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se ratificó el Convenio Particular, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos restantes.

Que mediante la Resolución N° 961 de fecha 28 de noviembre de 2007, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Complementario celebrado el 4 de julio de 2007 entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



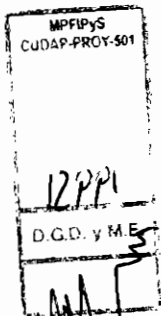
1293

SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA y el Municipio de LA PLATA de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el Municipio de LA PLATA de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera y Segunda Redeterminación simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente N° S01:0311357/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, obrante en copia autenticada en el Expediente de la referencia, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 045 de fecha 30 de julio de 2008 y Nota CCSPRP N° 267 de fecha 29 de agosto de 2008, opinión favorable respecto de la Primera y Segunda Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Primera y Segunda Redeterminación simultánea de Precios correspondiente a la Primera Etapa, de PESOS SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 600.721,36), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación simultánea de Precios a financiar de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 97.561,56), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.



Handwritten signature and initials.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



1293

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –“nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución N° 267-, éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



1293

la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

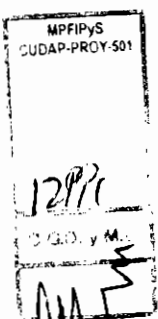
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación simultánea de Precios para la Primera Etapa de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 97.561,56) en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal para Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de LA PLATA de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 31 de mayo de 2006 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de LA PLATA de la Provincia de BUENOS AIRES para financiar las obras de infraestructura de Movimiento de Suelos en el BARRIO LA UNIÓN. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN N°

1293

ING. JOSE FRANCISCO LÓPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



ANEXO

1293

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y
COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA: BUENOS AIRES
MUNICIPIO: LA PLATA

ETAPA: I

N° Orden	N° de Protocolo	Denominación Obra	Empresa	Monto Convenio Original	Monto 1° y 2° Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1° Redeterminación - Monto Convenio Original
1	1052/06	MOVIMIENTO DE SUELOS EN BARRIO LA UNION	MARIN CONSTRUCCIONES S.A.	503.159,80	600.721,36	97.561,56
TOTALES				503.159,80	600.721,36	97.561,56

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1° Y 2° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 56/100.- (\$97.561,56).

